



Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis de la fracción **XXII** del artículo 85 que a la letra dice:

***Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:***

***XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.***

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 fracciones I, II y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, esta fracción no le es aplicable a esta Dependencia, ya que este sujeto obligado no tiene atribuciones para contraer deuda pública.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 10 días del mes de abril del 2023, para los efectos legales y administrativos conducentes.